

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 006 DE 2020
(ABRIL 29 de 2020)**

Por el cual se establecen alivios financieros para estudiantes antiguos en atención a las situaciones generadas por la pandemia del COVID-19 y que han afectado la normalidad en el desarrollo de los procesos misionales de la Corporación.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el literal g) del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, la autonomía de las Instituciones Universitarias permite “Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Corporación Universitaria Comfacauca, ha actuado de conformidad con todos los lineamientos y disposiciones emanados del Gobierno Nacional y autoridades locales especialmente en lo referido a la continuidad del servicio educativo a través del uso de tecnologías de la información.

Que la Corporación Universitaria Comfacauca – UNICOMFACAUCA, en el marco de su responsabilidad social y consciente de las consecuencias sociales y financieras generadas por el estado de emergencia económica, social y ecológica con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19 y con el objetivo de brindar un apoyo a sus estudiantes antiguos y familias, que permita mitigar esta situación adversa,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Como una medida temporal, excepcional y exclusiva establecer algunos alivios financieros para los estudiantes antiguos, únicamente para el segundo (II) periodo académico del año 2020, en atención a los efectos originados por la pandemia del COVID-19 sobre los siguientes derechos pecuniarios:

DERECHO PECUNIARIO	DESCRIPCIÓN DEL ALIVIO
Recargo Matrícula	Se exonera del 100% del pago de recargo a la matrícula. (Se mantiene el valor de la matrícula extemporánea).
Cursos especiales (De verano y/o vacaciones)	Se exonera <u>hasta</u> un 100% del valor de los créditos, de acuerdo con el análisis de cada solicitud y conforme los criterios institucionales.
Práctica Empresarial	Se exonera el 100% del pago de esta asignatura a los estudiantes que realizaron la suspensión

	formal de su práctica en el I periodo académico de 2020. Esta exoneración sólo aplica para la culminación de la práctica en el II periodo académico del año 2020.
Opción de Grado	Se exonera el 100% del pago de esta asignatura a los estudiantes que realizaron la suspensión formal de su opción de Grado en el I periodo académico de 2020.
Supletorios	Se exonera el 100% del valor total de un (1) supletorio por el periodo académico (Aplica de acuerdo con análisis de justificación de no presentación del parcial)*
Exámenes preparatorios.	Se exonera el 100% del pago, para el II periodo académico 2020**

** Aplica también para el primer periodo de 2020.*

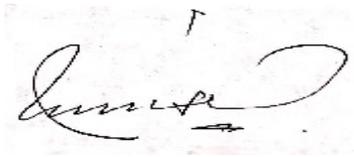
***Aplica previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 021 de 2018. El proceso de inscripción, matrícula y presentación, debe realizarse en el periodo II-2020, de conformidad con el calendario que establezca la Vicerrectoría Académica.*

ARTÍCULO 2º. Exonerar del pago del valor de los créditos adicionales, una asignatura de máximo cuatro (4) créditos, previa solicitud del estudiante y el respectivo análisis de la situación que conllevó a que el estudiante cancelara una o varias asignaturas en el primer periodo de 2020, siempre y cuando se realice la matrícula de los créditos totales del semestre que cursará y se cuente con el cupo en la asignatura a matricular.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo será socializado por medios oficiales de la Corporación y rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).



MARISOL VELASCO CHAGUENDO
Presidente (E)



ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ
Secretaria General